



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 1528 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

17 FEB 2022

VISTO; el Informe N° 007-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento de vacaciones truncas, a favor de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, durante el año 2021, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada norma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde el pago respecto al descanso físico acumulado y no gozado por cada año laborado, debiendo otorgarse la compensación vacacional que le corresponde a cada uno de los servidores contratados bajo dicho régimen durante el año 2021, y cuyos contratos fueron resueltos en su debido momento, por diferentes causales, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 007-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, por la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 SOLES (S/. 38,222.22);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales,



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 1528 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

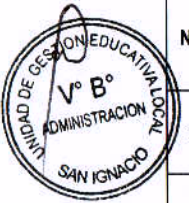
Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por compensación vacacional trunca, a favor de los servidores contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según lo detallado en el tercer considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 007-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, según el siguiente detalle:

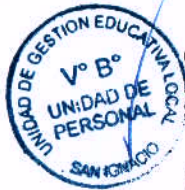
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCULAR (*)	REMUNER. BASIC	TOTAL A PAGAR	INTERVENCIÓN	META
1	ALVAREZ ESPINOZA PERCY	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	16795258	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
2	BERNAL BAZAN SAUL	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	80627349	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
3	BUSTAMANTE SAAVEDRA MARIO	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	41781302	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
4	CLAVO BECERRA DE ALFARO LUZ ELENA	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	33588838	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
5	CORTEZ PARIHUAMAN ALEXANDER ENRIQUE	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	27752153	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
6	DIAZ MEDINA GABRIELA DEL PILAR	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	71103253	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
7	ENEQUE PASACHE LUIS MIGUEL	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	46126147	07/05/2021	31/12/2021	234	4,000.00	2,600.00	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
8	GARCIA RAMIREZ JOSE NERIO	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	27431018	07/05/2021	31/12/2021	234	4,000.00	2,600.00	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
9	GONZALES CUBAS ANITA LISBET	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	44073132	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
10	GONZALEZ ESQUECHE JOSE IVAN	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	16749081	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
11	LARREATEGUI RIBERA SEBERINO LEUTERIO	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	27834740	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
12	MERINO MERINO PANTALEON	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	33670067	07/05/2021	31/12/2021	234	4,000.00	2,600.00	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
13	OLIVERA VARGAS RENE MARCEL	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	41096978	14/05/2021	31/12/2021	227	4,000.00	2,522.22	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071





Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 1528 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

14	PIZARRO GUEVARA MEENA ARACELY	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	27736677	07/05/2021	31/12/2021	234	4,000.00	2,600.00	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
15	TAPIA DIAZ JESUS SIMON	FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA	41066453	07/05/2021	31/12/2021	234	4,000.00	2,600.00	Fortalecimiento de Competencias Docentes del Nivel Secundaria	071
TOTAL DEUDA									38,222.22	
Al total de días a calcular se le han descontado los días tomados a cuenta de vacaciones, según lo informado por la Oficina de Licencias y Control de Asistencias de la UGEL San Ignacio.										



ARTICULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio



OSIGD UGEL-SI
SOVALU AGI
MICHU AGAIE
JACHUJUS SAI
NRGOU UPER
LunaProceso:
SI 14922022

